



000 02

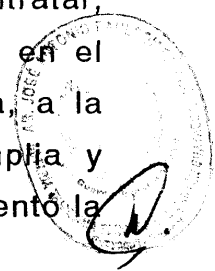
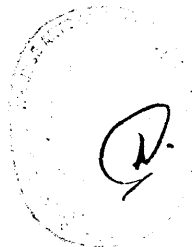
Escritura #

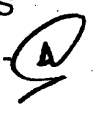
CONVERSION DEL CA-
PITAL, AUMENTO DEL
CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL DEL ESTATU-
TO SOCIAL DE LA
"COMPAÑÍA TECNICA
NACIONAL TECNAC
S.A.".....

8-1-01

CUANTIA:US \$193,964.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días
del mes de enero del año dos mil uno, ante mí, Abo-
gado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigé-
simo Tercero del Cantón Guayaquil, comparece el
señor **CARLOS ILLINGWORTH VERNAZA**, de estado
civil casado, de profesión Ingeniero Civil, a nombre
y en representación de la "COMPAÑÍA TECNICA
NACIONAL TECNAC S.A.", en su calidad de GE-
RENTE GENERAL y representante legal, según
consta del nombramiento que se agrega a la pre-
sente matriz, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciu-
dad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar,
a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el
objeto y resultados de esta escritura pública, a la
que procede como queda indicado, con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presento la

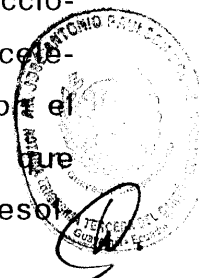


1 minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**
2 **NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a
3 su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la
4 de aumento de capital y la reforma integra del Es-
5 tatuto Social de la compañía denominada "**COMPA-**
6 **ÑÍA TÉCNICA NACIONAL TECNAC S.A.**", el mismo
7 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Al otorgamiento de la
9 presente escritura pública interviene el Ingeniero
10 **CARLOS ILLINGWORTH VERNAZA**, de nacionali-
11 dad ecuatoriana, por los derechos que representa
12 como GERENTE GENERAL de la empresa "**COM-**
13 **PAÑÍA TÉCNICA NACIONAL TECNAC S.A.**", debi-
14 damente autorizado por la Junta General de Accio-
15 nistas, celebrada el día cinco de Diciembre del dos
16 mil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A)** Por la Escri-
17 tura Pública que autorizó el Notario Cuarto de Gua-
18 yaquil, entonces doctor Gustavo Falconí, el doce de
19 enero de mil novecientos cincuenta y seis, inscrita
20 en el Registro Mercantil el día diecinueve de los
21 mismos mes y año, aprobada por el Juez Provincial
22 Tercero del Guayas, y publicada en la Prensa el
23 veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y
24 seis, con todas las formalidades legales, se consti-
25 tuyó la compañía anónima "**COMPAÑÍA TÉCNICA NA-**
26 **CIONAL S.A.**", con domicilio en esta ciudad de Guaya-
27 quil y con un capital social de NOVENTA MIL SUCRES
28 (S/.90.000,00).- **B)** Por escritura pública que autori- 



000 03

1 zó el Notario Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge
2 Jara, el diecisiete de junio de mil novecientos se-
3 senta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el
4 treinta y uno de julio del mismo año, la expresada
5 compañía aumentó su capital a doscientos mil su-
6 cres y reformó su estatuto social.- **C)** Por escritura
7 pública que autorizó el Notario Décimo de Guaya-
8 quil, doctor Ovidio Correa Bustamante, el día lunes
9 dos de mayo de mil novecientos setenta y siete, ins-
10 crita en el Registro Mercantil, el nueve de agosto de
11 mil novecientos setenta y siete, la compañía au-
12 mentó su capital social a la suma de DOS MILLO-
13 NES SEISCIENTOS MIL SUCRES
14 (S/.2'6000.000,00), cambió la denominación social y
15 reformó íntegramente sus estatutos sociales. **D)**
16 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
17 Décimo Séptimo del cantón Guayaquil señor Aboga-
18 do Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la compañía
19 aumentó su capital en CIENTO CUARENTA MILLO-
20 NES TRESCIENTOS MIL SUCRES
21 (S/.140'300.000,00) por lo que sumado al existente
22 quedó con un nuevo capital de CIENTO CINCUENTA
23 MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES
24 (S/.150'900.000,00). **E)** La Junta General de Accio-
25 nistas de la mencionada compañía en sesión cele-
26 brada el día cinco de diciembre del dos mil, con el
27 voto unánime de la totalidad del capital social que
28 estuvo representado en dicha Junta General, resol-



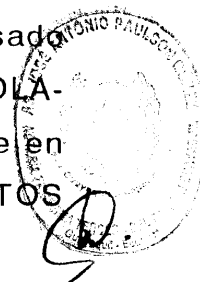
1 vió convertir a dólares de los Estados Unidos de
2 Norteamérica el monto actual de su capital social y
3 de las acciones en que éste se divide; así como au-
4 mentar el capital social a DOSCIENTOS MIL
5 DOLARES (US \$200.000.00), fijando un capital
6 autorizado de CUATROCIENTOS MIL DOLARES
7 (US \$400,000.00); y reformar íntegramente los es-
8 tatutos sociales, incluyendo en esta reforma la re-
9 ducción del número de las acciones en que está di-
10 vidido el capital social mediante el aumento del valor
11 de cada acción.- **TERCERA: AUTORIZACIÓN.**- La
12 misma expresada Junta General de Accionistas re-
13 solvió también autorizar al otorgante como Gerente
14 General de la sociedad, para que suscriba la corres-
15 pondiente escritura pública de acuerdo con la Ley,
16 en su calidad de representante legal de la compañía
17 y para que realice, en general, todas las diligencias
18 y gestiones que fueren necesarias para el total per-
19 feccionamiento legal del indicado aumento de capital
20 y reforma de estatutos sociales.- **CUARTA: DE-**
21 **CLARACIONES.**- Sentados los antecedentes ex-
22 puestos en las cláusulas anteriores y en cumpli-
23 miento de lo resuelto en la mencionada sesión de
24 Junta General de Accionistas de "**COMPAÑÍA TÉC-**
25 **NICA NACIONAL TECNAC S.A.**", el otorgante Inge-
26 niero CARLOS ILLINGWORTH VERNAZA, en su ca-
27 lidad de GERENTE GENERAL de la misma, eleva a
28 escritura pública por medio de la presente, la referi-



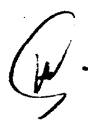


000 04

1 da conversión a dólares del capital social, el au-
2 mento y la reforma integral de los estatutos sociales,
3 en los términos del Acta de Junta General de Accio-
4 nistas ya referida, que fuera celebrada el día cinco
5 de diciembre del dos mil, y por lo tanto declara:
6 **CUATRO. A)** Reexpresado el monto del capital ac-
7 tual de la compañía de CIENTO CINCUENTA MI-
8 LLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES
9 (S/.150'900.000,00) a su equivalente en dólares
10 de los Estados Unidos de América, por lo que
11 ahora es de SEIS MIL TREINTA Y SEIS DÓLA-
12 RES (US \$6,036.00) representado por ciento cin-
13 cuenta mil novecientas acciones ordinarias y no-
14 minativas de Cuatro centavos de dólar cada una
15 (US\$ 0.04).- **CUATRO. B)** Que el capital de "**COM-**
16 **PAÑÍA TÉCNICA NACIONAL TECNAC S.A.**", ha si-
17 do aumentado en la cantidad de CIENTO NOVENTA
18 Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO
19 DOLARES (US \$193,964.00), mediante la emisión de
20 cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil
21 cien (4'849.100) nuevas acciones de cuatro centa-
22 vos de dólar de los Estados Unidos cada una, según
23 consta de la resolución de la Junta General del cin-
24 co de diciembre del dos mil. Este aumento sumado
25 al capital existente —que se lo ha reexpresado
26 en la suma de SEIS MIL TREINTA Y SEIS DOLA-
27 RES (US \$6,036.00)— hará que la compañía gire en
28 lo sucesivo con un capital suscrito de DOSCIENTOS



1 MIL DOLARES (US \$200,000.00).- La forma de pa-
2 go del presente aumento de capital consta en mayor
3 detalle en la cláusula siguiente. **CUATRO. C)** Que
4 se eleva el valor individual de las acciones en que
5 se dividen los doscientos mil dólares de capital, de
6 tal manera que en lugar de ser de cuatro centavos
7 de dólar cada una, en adelante el capital suscrito
8 estará representado por Dos mil acciones de Cien
9 dólares cada una, todas ellas ordinarias y nominati-
10 vas. **CUATRO. D)** Que en cumplimiento a lo re-
11 suelto por la Junta General de Accionistas celebrada
12 el cinco de diciembre del dos mil, en virtud de este
13 acto queda reformado íntegramente el Estatuto So-
14 cial, el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto
15 aprobado por la Junta General y que consta en el
16 acta agregada como habilitante. Se deja expresa
17 constancia que entre las reformas aprobadas se re-
18 solvió establecer un Capital Autorizado de CUA-
19 TROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (US \$400,000.00).- **CUA-**
21 **TRO. F)** Finalmente declara que todos los accionis-
22 tas participantes en éste aumento de capital, son de
23 nacionalidad ecuatoriana.- **QUINTA: FORMA DE**
24 **PAGO.-** El aumento de capital se lo paga tomando
25 de la cuenta denominada Reserva por Revaloriza-
26 ción de Patrimonio la suma de CIENTO NOVENTA Y
27 TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO
28 DOLARES (US \$193,964.00), asignándosele a cada



ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TECNICA 05
NACIONAL TECNAC S.A."

En la ciudad de Guayaquil, a los 5 días del mes de Diciembre del 2000, a las 17h00, en el inmueble ubicado en las calles Los Ríos # 825 y Hurtado se reúnen los siguientes accionistas de la compañía, señores: Arq. Fernando Illingworth Vernaza; Ingeniero Carlos Illingworth Vernaza; Ing. Luis Fernando Illingworth Guerrero; Ing. Jorge Illingworth Guerrero; Ing. Oscar Illingworth Guerrero; y, Adriana Illingworth Guerrero.

Los accionistas presentes, representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía y deciden por unanimidad reunirse en Junta General Universal de Accionistas de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar los siguientes puntos:

Conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los estados unidos de América,

Aumento de capital y fijación de capital autorizado

Cambio del valor de las acciones y consecuentemente el retiro de circulación de los títulos representativos de las acciones y entrega de nuevos títulos; y,

Reforma integral de Estatutos, incluyendo el aumento del capital suscrito y fijación del capital autorizado

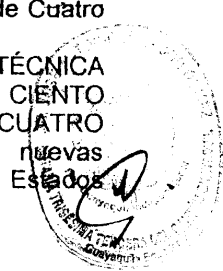
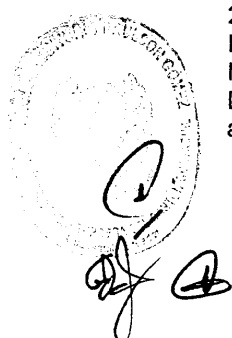
Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, se instala la reunión, la cual es presidida por su titular, señor Arq. Fernando Illingworth Vernaza, actuando como Secretario el Ing. Carlos Illingworth Vernaza, Gerente General de la Compañía.

Toma la palabra la Presidente, quien manifiesta que es prioritario para la compañía que esta Junta General proceda a convertir a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el monto actual del capital y de las acciones en que éste se divide; así como aumentar el capital suscrito a DOSCIENTOS MIL DOLARES, fijando un capital autorizado de CUATROCIENTOS MIL DOLARES; y reformar íntegramente los estatutos sociales, incluyendo en esta reforma la reducción del número de las acciones en que está dividido el capital social mediante el aumento del valor de cada acción. Todo esto permitirá a la compañía estar acorde con las políticas, tanto internas como las gubernamentales y tener un estatuto conforme a ellas.

Luego de cortas deliberaciones, la Junta General Universa resolvió, con el voto unánime de sus accionistas, los siguientes puntos:

1.- Reexpresar el monto del capital actual de la compañía de CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL SUCRES convirtiéndolo a su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que de ahora en adelante será de SEIS MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES representado por ciento cincuenta mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos de dólar cada una (US\$ 0.04).-

2.- Aumentar el capital suscrito de la "COMPAÑIA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A.", en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES mediante la emisión de 4 '849.100 nuevas acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos.



Unidos cada una; monto que sumado al capital existente hará que la compañía gire en lo sucesivo con un capital suscrito de DOSCIENTOS MIL DOLARES. Este aumento de capital se lo paga íntegramente tomando de la cuenta denominada Reserva por Revalorización de Patrimonio la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES, asignándosele a cada uno de los accionistas en proporción a su capital accionario actual, las acciones por los montos que les corresponden en este aumento de capital, según el cuadro distributivo adjunto, el mismo que es aprobado por igual unanimidad, disponiéndose que con las firmas del Presidente y el Gerente General se lo agregue al expediente de esta junta y a la correspondiente escritura pública.

3.- Elevar el valor individual de las acciones en que se dividen los ~~doscientos mil dólares de capital~~, de tal manera que en lugar de ser de ~~cuatro centavos de dólar~~ cada una, en adelante el capital suscrito estará representado por Dos mil acciones de Cien dólares cada una, todas ellas ordinarias y nominativas. Consecuentemente se aprueba que los administradores sustituyan el libro de acciones y accionistas, el talonario de certificado de acciones y los títulos de acciones representativos del capital de la compañía, por los registros correspondientes, en que los valores respectivos sean expresados en dólares de los Estados Unidos de América; comprometiéndose los accionistas a canjear sus actuales Títulos de acciones por los nuevos que se emitirán en dólares americanos, en los próximos sesenta días.

4.- Reformar íntegramente el Estatuto Social, el mismo que en lo sucesivo tendrá el siguiente texto aprobado por unanimidad por esta Junta General. Se deja expresa constancia que entre las reformas aprobadas se resolvió establecer un Capital Autorizado de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "COMPAÑÍA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A."

CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de "COMPAÑÍA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A.", está constituida una compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana destinada a la construcción de toda clase de obras civiles y de ingeniería, así como a la explotación de canteras, remoción, comercialización y distribución de los materiales obtenidos en las mismas, a la importación, suministro y montaje de las maquinarias necesarias para realizar construcciones, al alquiler, compra, venta de la maquinaria empleada para la ejecución de obras, así como la ejecución de todas obra complementaria para la obtención de sus fines, se dedicará también a la exploración y explotación de recursos naturales a través de maquinarias de remoción y prospección de materiales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, podrá abrir sucursales, agencias, oficinas, etcétera, en cualquier lugar de la República o fuera de ella cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde el diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis; pudiendo este plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto.- ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía es CUATROCIENTOS MIL DÓLARES, el capital suscrito es de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una, numeradas del cero uno al dos mil. ARTICULO QUINTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas, los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, o de



668 36
quienes hagan sus veces. Un título puede representar una o más acciones. Cada acción es indivisible y en caso de estar totalmente liberadas dan derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. La acción que no estuviere totalmente liberada tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales.- La compañía considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Accionistas de la misma.- ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de extravío, pérdida, o sustracción de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un duplicado o nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de cada accionista, se limita al monto de su acción o acciones.- ARTICULO NOVENO.- La compañía puede adquirir sus propias acciones por resolución de la Junta General, cumpliéndose al efecto las disposiciones legales pertinentes-

CAPITULO SEGUNDO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO.- La compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Vicepresidente ejecutivo, el Gerente General y los Subgerentes, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ~~El Presidente, el Vicepresidente ejecutivo y el Gerente General~~, indistintamente, esto es, en forma separada son los representantes legales y administrativos de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, los cuales actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a la ley y a los presentes Estatutos.- Sin embargo de lo anterior se establecen las siguientes limitaciones: cualquiera de ellos, en forma unipersonal podrá obligar a la compañía por montos que no superen los cien mil dólares. Será necesaria la firma de dos de ellos, cuando la compañía se obligue por montos que superen los cien mil dólares sin que exceda de un millón quinientos mil dólares. Para obligarse por montos superiores al millón quinientos mil dólares será necesaria la firma de los tres representantes legales. Se exceptúa de esta limitación, es decir no corre ni es aplicable, para el caso de las propuestas de negocio que haga la compañía en ofertas privadas o públicas, concurso de precios o licitaciones, y en general cualquier otra oferta, donde bastará una sola de estas tres firmas.

CAPITULO TERCERO.- JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señalan los Estatutos representa la totalidad de los accionistas, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente ejecutivo, al Gerente General, a los Subgerentes y a los demás funcionarios y empleados de la Compañía. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Presidente o al Gerente General, de la compañía, pero los administradores y el Comisario no podrán tener tal representación.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La junta General se reunirá por lo menos una vez al año en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico y, además, se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda convocatoria a Junta General la hará indistintamente el Presidente, el Vicepresidente ejecutivo, o el Gerente General, en la forma establecida en la Ley.- Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta General acerca de un asunto no determinado en la convocatoria, o cuando a la respectiva no se hubiere convocado al Comisario según la Ley. Sin embargo, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente o representado todo el capital social pagado. - ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá instalarse con primera convocatoria si no hay una representación de por lo menos la mitad del capital social pagado. Cuando en virtud de primera convocatoria no se reune la representación referida, se hará de

acuerdo con la Ley una segunda convocatoria, debiendo entonces constituirse la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará constar en la respectiva convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Presidirá la Junta General el Presidente o en su falta el accionista que designe la Junta. El Gerente General actuará de Secretario y en caso de faltar este funcionario ocupará la Secretaría la persona, que así mismo designen los concurrentes. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar presidente, Vicepresidente ejecutivo, Gerente General, Subgerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la compañía; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los funcionarios indicados en el literal anterior y removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones de los Comisarios y funcionarios de la compañía y asignarles a éstos gastos de representación; d) Conocer los informes, balances, y demás cuentas que se someten a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva de la Compañía o para reservas especiales; f) Reformar los Estatutos Sociales; g) Interpretar los Estatutos con fuerza obligatoria; h) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la Compañía o sus accionistas; i) Autorizar la enajenación y el gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía y el otorgamiento de poderes generales o de factores; j) Autorizar la apertura de sucursales; y; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales.-

CAPITULO CUARTO.- PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, SUBGERENTE GENERAL.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente, Vicepresidente ejecutivo, el Gerente General y el Subgerente General durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ocupar estos cargos no se requiere ser accionista. El Presidente, Vicepresidente ejecutivo, el Gerente General y en general todos los funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente, Vicepresidente ejecutivo y del Gerente General, separadamente: a) Representar a la Compañía Judicial y extrajudicialmente, en forma individual e indistinta, debiendo de suscribir los contratos que obliguen a la Compañía, observándose lo dispuesto en los literales i) y j) del Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos; b) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta General de Accionistas; c) Organizar las Oficinas y dependencias de la Compañía, nombrar y remover libremente a los dependientes, y más empleados, a todos los cuales les fijarán sus honorarios o sueldos y sus atribuciones y les exigirán el cumplimiento de sus deberes; d) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; e) Abrir los establecimientos, las oficinas, las agencias, y sucursales, cuyo establecimiento hubiere sido acordado por la Junta General de Accionistas; f) Presentar un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales, que hubieren realizado, junto con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias; g) Formular el Reglamento Interno de la Compañía; h) Vigilar la contabilidad de la compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer acerca de la misma, y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tiene derecho de conformidad con la Ley; e, i) Responder ante la Compañía por la marcha de los negocios sociales y, en general, administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la Compañía, sin más reservas que las funciones señaladas a la Junta General de Accionistas por el Artículo Décimo Sexto

y décimo primero de estos Estatutos, pudiendo inclusive nombrar apoderados especiales para la administración de sucursales y agencias y para negocios especiales.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de ausencia temporal, enfermedad, o imposibilidad del Presidente, Vice Presidente Ejecutivo o del Gerente General, lo reemplazará el Subgerente General, quien tendrá las mismas atribuciones que el funcionario al que subroge. Para ser Subgerente General no se necesita ser accionista. En el nombramiento del Subgerente General constarán las atribuciones administrativas que la Junta General les quiera otorgar; más no tendrá la representación legal de la Compañía, sino cuando actúa reemplazando al Presidente, Vice Presidente Ejecutivo o al Gerente General.-

CAPITULO QUINTO.- SUBGERENTES.-

ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas con la denominación explicativa que considere convenientes, nombrará los Subgerentes que estime necesarios, asignándoles a cada uno de las facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de la Junta como en los nombramientos que se pasen a los elegidos, pero entre dichas facultades no se les podrá conceder la representación legal de la compañía. Los Subgerentes durarán hasta cinco años en sus cargos sin que se requiera la calidad de accionistas para tal función. Cualquier discrepancia entre los Subgerentes será resuelto definitivamente por el Presidente, el Vicepresidente ejecutivo o el Gerente General,

CAPITULO SEXTO.- COMISARIOS.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la misma, y sobre las operaciones realizadas, los balances y las cuentas que se debe presentar a la Junta General, especialmente sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias. El Comisario Suplente actuará a falta del Principal.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De conformidad con la Ley,

en caso de urgencia el Comisario podrá convocar a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que determine.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- Está prohibido al Comisario, Principal o Suplente: a) Delegar el ejercicio de su cargo; b) Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; c) Negociar o contratar por cuenta propia con la compañía; y, d) Los demás particulares establecidos por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES

GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las utilidades realizadas por la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO.- Al hacer el reparto de las utilidades líquidas la Junta General deberá separar anualmente un diez por ciento, por lo menos, para formar el fondo de Reserva legal, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido de valor por cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas expresas de libre disposición, ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, ya que para capitalizarlas luego total o parcialmente o ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia empresa o en acciones de otra Compañía. Para la formación de las reservas de libre disposición preindicadas, la

Junta General de Accionistas fijará las cantidades o los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la compañía, una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- No se repartirán dividendos sino por las

utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su Reserva Legal con el objeto de repartir utilidades.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En caso de que la compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro

motivo, las utilidades, las pérdidas y el fondo de reserva legal, y las reservas expresas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de valor pagado de cada acción.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la compañía por mayoría de votos, la misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos, de oscuridad en su texto o de falta de disposición expresa, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- DISPOSICION TRANSITORIA.- En el futuro, los únicos Estatutos Sociales, de la Compañía Técnica Nacional "TECNAC" S.A., serán los contenidos en las disposiciones que anteceden. Una vez que estos Nuevos Estatutos surtan efectos legalmente, se reunirá una Junta General para la elección de los funcionarios de la Compañía, de acuerdo con estos Estatutos, aún cuando estuviere todavía pendiente el plazo para el que cualquiera de ellos hubiere sido elegido; pero, mientras tanto, la Compañía continuará siendo legalmente representada por el o los funcionario que según los anteriores estatutos han venido ejerciendo la respectiva representación legal de la sociedad. (Hasta aquí los estatutos).

Aprobados como han sido los nuevos estatutos sociales de la compañía, la Junta General resuelve finalmente, por igual unanimidad de votos, autorizar al Gerente General de la compañía para que como representante legal de la misma, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública, debiendo luego realizar los demás trámites legales para obtener la plena validez de todas las resoluciones hoy adoptadas, en especial, el aumento del capital social y los nuevos estatutos aprobados. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta declara en receso la sesión para dar oportunidad a la redacción de esta acta; y, reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas, el suscrito Gerente General da lectura a esta acta, la misma que es aprobada sin modificaciones.-

Por haberse tratado todos los puntos del orden del día, la presidencia da por terminada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, a las 18h20. Para constancia de todo lo actuado, firman al calce los asistentes conjuntamente con el Secretario que certifica.-

f) EL PRESIDENTE; f) ARQ. FERNANDO ILLINGWORTH VERNAZA; EL GERENTE GENERAL, SECRETARIO f) ING. CARLOS ILLINGWORTH VERNAZA, ACCIONISTAS; f) ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO; f) ING. JORGE ILLINGWORTH GUERRERO; f) ING. OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO; f) ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO.

Certifico que esta acta es fiel copia de su original a la que remitiré en caso necesario.



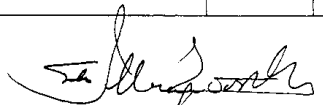
ING. CARLOS ILLINGWORTH VERNAZA
GERENTE GENERAL- SECRETARIO



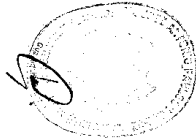


CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL TOMADO DE LA CUENTA RESERVA POR REVALORIZACION DE PATRIMONIO, APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TÉCNICA NACIONAL TECNAC S.A. CELEBRADA EL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.

	CAPITAL ACTUAL EN DOLARES	ACCIONES ACTUALES	PORCENTAJE ACCIONARIO	REVALORIZACION DE PATRIMONIO	ACCIONES ASIGNADAS (U.S. \$ 0.04)	CAPITAL TOTAL	TOTAL DE ACCIONES EN DOLARES U.S. \$ 0.04	TOTAL DE ACCIONES US \$ 100 C/UNA
FERNANDO ILLINGWORTH VERNAZA	\$1.810.80	45.270	30%	\$58.189.20	1.454.730	\$60.000.00	1.500.000	600
CARLOS ILLINGWORTH VERNAZA	\$1.810.80	45.270	30%	\$58.189.20	1.454.730	\$60.000.00	1.500.000	600
LUIS F. ILLINGWORTH GUERRERO	\$ 603.60	15.090	10%	\$19.396.40	484.910	\$ 20.000.00	500.000	200
JORGE ILLINGWORTH GUERRERO	\$ 603.60	15.090	10%	\$19.396.40	484.910	\$ 20.000.00	500.000	200
OSCAR ILLINGWORTH GUERRERO	\$ 603.60	15.090	10%	\$19.396.40	484.910	\$ 20.000.00	500.000	200
ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO	\$ 603.60	15.090	10%	\$19.396.40	484.910	\$ 20.000.00	500.000	200
	\$ 6.036.00	150.900	100%	\$ 193.964	4.849.100	\$200.000.00	5.000.000	2.000


ARQ. FERNANDO ILLINGWORTH VERNAZA
PRESIDENTE


ING. CARLOS ILLINGWORTH VERNAZA
GERENTE GENERAL



000.000

Guayaquil, Junio 18 de 1997 /

Sr. ing.

CARLOS ILLINGWORTH V.

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmplame manifestarle que la Junta General de Accionistas de la **COMPAÑIA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía.

Conforme al artículo undécimo de los Estatutos constantes en la Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada ante el Notario Dr. Ovidio Correa Bustamante el 02 de mayo de 1977, e inscrita en el Registro Mercantil el 09 de agosto de 1977, usted tiene la Representación Legal de la Compañía en todos sus negocios y operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. Durará 5 años en el ejercicio de su cargo.

La **COMPAÑIA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A.**, se constituyó mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma el 17 de Enero de 1956, quedando inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Enero de 1956. El último aumento de capital y reforma de estatutos se efectuó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Ab. Nelson Gustavo Cañarte el día 04 de septiembre de 1991, quedando inscrita en el Registro Mercantil el 04 de diciembre de 1991.

Atentamente,

Ing. Fernando Illingworth Vernaza
Ing. Fernando Illingworth Vernaza
PRESIDENTE.-



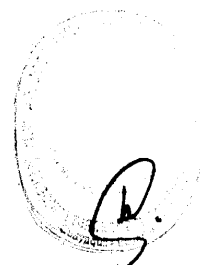
ACEPTO DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A. Y DECLARO QUE ME HE POSESIONADO DEL CARGO EN ESTA FECHA.

Ing. Carlos Illingworth Vernaza

ING. CARLOS ILLINGWORTH VERNAZA



Los Rios 825 y Hurtado Telfs: 453463 - 453245 - 452205 - 373371 - 373289 Fax: 450054 Casilla: No. 09-01-4954 Guayaquil - Ecuador



En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 38752 Registro Mercantil No.

11.312 Repertorio No. 17.631

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 30 de junio de 1999



LCDO. CARLOS FONSECA ALVARADO
Registrador Mercantil Segundo
del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.

Valor pagado por este trabajo

\$1.23.180.-



DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 2 de JUL 1999

MARCELO DIAZ CASQUEROS
Notario V. de la Primera Circunscripción
(Canton Guayaquil)

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09-0219322-6

CARLOS ERNESTO ILLINGWORTH VERNAZA

27 SEPTIEMBRE DE 1.954

GUAYAQUIL GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 6 471 9201

SEX: CIVIL

GUAYAQUIL GUAYAS 1.954

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCION

SIRVIENTE ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplido
su OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 11 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0026-169

090219322-6

ILLINGWORTH VERNAZA CARLOS ER

GUAYAS GUAYAQUIL

9 DE OCTUBRE

[Signature]
PRESIDENTE DEL TSE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

NÚMERO R.U.C. : 0990057788001

RAZON SOCIAL : COMPANIA TECNICA NACIONAL TECNAC S. A.

NOMBRE COMERCIAL :

FE. CONSTITUCION : 17/01/1956

FEC. NACIMIENTO :

TOTAL ACTIVOS : 808.282.171,00

ACT. PRINCIPAL : CONSTRUCCION DE CAMINOS, PUENTES, AEROPUERTOS, OBRAS PUBLICAS EN GENERAL, PAVIMENTOS DE ACER.

ACT. SECUNDARIA : CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

PROVINCIA: GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PARROQUIA: NUEVE DE OCTUBRE CALLE: LOS RIOS

NUMERO: 825 INTERSECCION: HURTADO NOMBRE EDIF.: OFICINA: PB

FAX: 450054 APARTADO POSTAL: 09-01-4854 TELEFONO: 453245

NUM. MUCP:

FEC. INICIO ACT. : 17/01/1956

FEC. INSCRIPCION : 31/10/1981

FECHA DE ACTUALIZ. : 21/02/2000

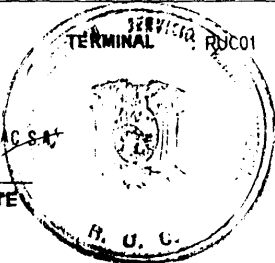
USUARIO : diggye3

LUGAR DE EMISION :

FECHA Y HORA : 21/02/2000 18:04 43

COMPANIA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



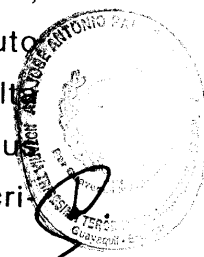
[Signature]
BORIS FERNANDEZ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[Signature]
Jefe Registro



7
000 11

1 uno de los accionistas en proporción a su capital
2 accionario actual, las acciones por los montos
3 que les corresponden en este aumento de capi-
4 tal. Al efecto se acompaña el cuadro corres-
5 pondiente aprobado por la Junta General de Ac-
6 cionistas de la compañía celebrada el día cinco
7 de diciembre del dos mil, cuya copia firmada
8 por el Presidente y el Gerente General formará
9 parte integrante de esta escritura pública como
10 documento habilitante de la misma. Anteponga y
11 agregue usted señor Notario, las demás formali-
12 dades de estilo para la plena validez legal de
13 esta escritura. (Firmado) Doctor Ernesto Vernaza
14 Trujillo.- Registro número trescientos ochenta y
15 siete. Colegio de Abogado del Guayas.- **HASTA**
16 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escri-
17 tura pública.- Quedan agregados para que formen
18 parte integrante de esta escritura el nombramiento
19 del representante de la "Compañía Técnica Nacional
20 Tecnac S.A.", y la copia certificada del Acta de
21 Junta General de Accionistas, celebrada el día cinco
22 de diciembre del año dos mil, y, demás documentos
23 pertinentes para la validez de esta escritura. **LEIDA**
24 esta escritura pública de Conversión del capital,
25 aumento del capital y Reforma Integral del estatuto
26 social, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta
27 voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus
28 partes, se afirma y ratifica en su contenido y suscri-



be en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

p) "COMPAÑÍA TÉCNICA NACIONAL TECNAC S.A."

R.U.C. No. 0990057788001



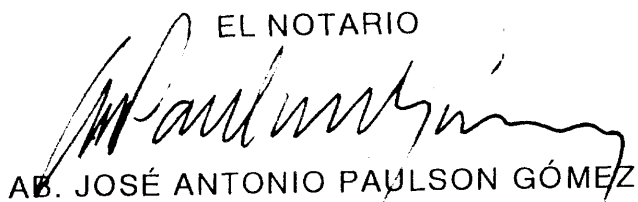
ING. CARLOS ILLINGWORTH VERNAZA

GERENTE GENERAL

C. C. No. 0902193226

C. V. No. 0026-169

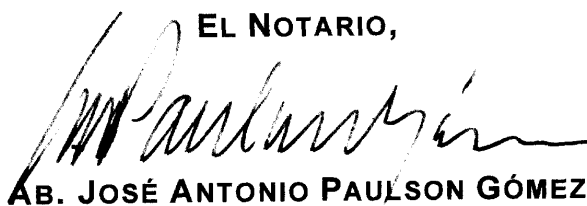
EL NOTARIO



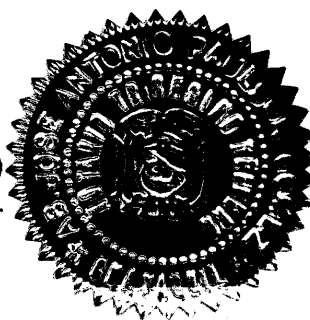
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO
TESTIMONIO que sello y firmo en diez fojas, en la ciudad
de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,



AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

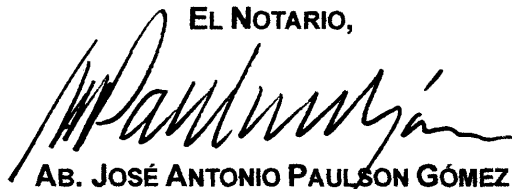




001-12

DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-DIC-0006933, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 24 de julio del año 2.001, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de CONVERSION DEL CAPITAL, AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑIA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A." otorgada ante mí, el 8 de enero del año 2001.- Guayaquil, 30 de julio del año dos mil uno.-

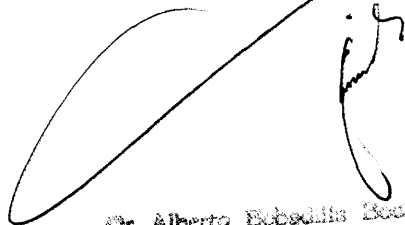
EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 17 de Enero de 1956, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G-DIC-0006933, del 24 de Julio del 2001, expedida por el Intendente de Compañías, de que ha sido aprobado, la prórroga del plazo de la compañía, la conversión del capital, el capital autorizado, el aumento del capital y la reforma de estatutos de la compañía anónima denominada COMPAÑIA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 7 de Agosto del 2001



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000 13

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0006933**, dictada el 24 de Julio del 2.001, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **Prórroga de Plazo, Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma Integral del Estatuto de la compañía: COMPAÑÍA TECNICA NACIONAL TECNAC S.A.**; de fojas **88.283 a 88.303**, número **(20.865)** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.791**, del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-. 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las Inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintitrés de Agosto del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Trámite #35817
LAURA

